



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

JVS/JMM/GHE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO, SOBRE "GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS".

SANTIAGO, 25 NOV. 2015

509

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura encamina su acción, fundamentalmente, a la conservación, protección y uso sustentable de los recursos naturales renovables y, a la Subsecretaria de Agricultura le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario.
2. Que, ante la multiplicidad de iniciativas en el área agroclimática, se ha hecho relevante articular nuevos esfuerzos de coordinación y de desarrollo institucional, sea para aprovechar colectivamente el conocimiento adquirido, para programar nuevos estudios, para diseñar y afinar instrumentos de gestión de riesgos, así como para evitar duplicidad de esfuerzos entre las instituciones involucradas.
3. Que, tanto la Subsecretaria de Agricultura como el Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS, entienden la importancia de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita, en conjunto y a partir de lo existente, avanzar hacia un mayor desarrollo institucional, articulando una estructura funcional que aborde de manera integral el tema la "Gestión de Riesgos".
4. Que lo anterior ha quedado establecido en el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito entre la Subsecretaria de Agricultura y el Comité de Seguros del Agro.

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito entre la Subsecretaria de Agricultura y el Comité de Seguros del Agro "Gestión Integral de Riesgos", cuyo texto es el siguiente:



"GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,

Y

EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO

En Santiago de Chile, a 05 de Octubre de 2015, entre, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.061.793-5, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; y por la otra, el **COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO**, RUT N° 75.971.200-5, representado por su Director Ejecutivo, don CAMILO NAVARRO CEARDI, cédula nacional de identidad N° 10.862.280-6, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377 Oficina 707, comuna de Santiago, en adelante la "**AGROSEGUROS**", denominados conjuntamente como "las Partes", suscriben el presente **Convenio de Colaboración**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** encamina su acción, fundamentalmente, a la conservación, protección y uso sustentable de los recursos naturales renovables. A la **SUBSECRETARÍA** le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario. Para ello elabora, implementa, coordina y fiscaliza los programas y planes que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.
2. A diferencia de otras actividades económicas, los procesos productivos en el sector silvoagropecuario están fuertemente condicionados al clima y a las características de los recursos físicos primarios. El fenómeno climático impacta en los recursos y se generan desafíos y oportunidades en las actividades económicas que se benefician de ellos. La información disponible en Chile indica que el sector silvoagropecuario sería particularmente vulnerable al fenómeno del cambio climático, el cual podría provocar el desplazamiento geográfico de los cultivos y alterar sus rendimientos, limitando, en algunos casos, su sostenibilidad en el tiempo. Bajo este escenario, promover la adaptación sectorial a los efectos climáticos es clave.
3. Complementariamente, el Ministerio de Agricultura, a través de sus unidades operativas, busca formular e implementar medidas anticipatorias que disminuyan y/o que mitiguen los efectos de un fenómeno climático extremo o catástrofe. Ejes de su gestión en este ámbito han sido, mantener un **Sistema de Información Agro-Meteorológico** para apoyar las decisiones de campo, la que se difunde mediante sitio web, twitter, publicaciones y material impreso, realizando también tareas de coordinación en materia de gestión del riego y de emergencias agrícolas, a través del comité técnico que reúne a los servicios del

ministerio como INDAP, SAG, CNR, CIREN, ODEPA, FUCOA, y FIA y, a nivel regional, a través de las comisiones regionales (CREA). Para enfrentar situaciones de emergencia agrícola, se ha desarrollado la aplicación **Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia**.

4. El **Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS**, es una entidad creada por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, en el año 2000 y tiene por objeto, según se contempla en su Reglamento, "desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores del agro, dentro del lineamiento estratégico de Desarrollo de la Competitividad del Ministerio de Agricultura". Para cumplir dicho fin, el Comité está especialmente facultado para "realizar, sea por sí solo y/o en colaboración con entidades públicas y privadas, estudios y actividades destinadas a extender el desarrollo y la mejor utilización de instrumentos de gestión de riesgos para el sector productivo en los ámbitos agrícola, pecuario y forestal". Adicionalmente, **AGROSEGUROS** administra el subsidio estatal a la contratación de pólizas de seguro y contratos de cobertura para productores agrícolas. En razón de la labor antes reseñada, mantiene relaciones permanentes con una amplia base de productores del agro y con las entidades, empresas y organizaciones que los agrupan.
5. Por otra parte, las instituciones que han realizado estudios y llevan a cabo iniciativas en materia de cambio climático, sea sobre el desarrollo y perspectivas de ese cambio, sobre el impacto esperable en diferentes ámbitos de las actividades productivas, así como sobre eventuales medidas de mitigación, abarcan un amplísimo espectro de entidades públicas y privadas.
6. Ante la multiplicidad de iniciativas en el área agroclimática, se ha hecho relevante articular nuevos esfuerzos de coordinación y de desarrollo institucional, sea para aprovechar colectivamente el conocimiento adquirido, para programar nuevos estudios, para diseñar y afinar instrumentos, así como para evitar duplicidad de esfuerzos entre tales instituciones.
7. En consecuencia, tanto la **SUBSECRETARÍA y AGROSEGUROS** entienden la importancia de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita, en conjunto y a partir de lo existente, avanzar hacia un mayor desarrollo institucional, articulando una estructura funcional que aborde de manera integral la "**Gestión de Riesgos**". De ello da cuenta el presente Convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Conformar, mediante el aporte de las partes, una estructura funcional que aborde la "**Gestión Integral de Riesgos**", con miras a fortalecer la capacidad de resiliencia de los agricultores a través de una gestión integral de los riesgos a los que se ven enfrentados.

b) Objetivos Específicos.

1. Potenciar las acciones propias de cada una de las partes, mediante el aporte recíproco de información y herramientas.
2. Coordinar y desarrollar acciones conducentes a promover la generación de conocimiento y su difusión entre los agricultores para que mejoren su capacidad

de resiliencia, así como para potenciar el trabajo propio de las instituciones del agro en el ámbito de la gestión de riesgos.

3. Coordinar y desarrollar acciones conducentes a establecer planes de acción que contribuyan a minimizar las pérdidas económicas, que en el sector agropecuario pueden ocurrir a consecuencia de diferentes tipos de siniestros, con énfasis en el apoyo de los productores de menor tamaño.
4. Contribuir en la definición y coordinación de las medidas de respuesta y recuperación que permitan al agricultor volver, en el menor tiempo posible, a su actividad económica luego de ocurrida una catástrofe.

TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO, COORDINACIÓN Y LOCACIÓN.

Para el desarrollo de este Convenio, se constituirá un **Equipo de Trabajo**, conformado por los profesionales de **AGROSEGUROS**, quienes actuarán en el ámbito de sus propias labores y bajo la conducción de su Director Ejecutivo, así como por los profesionales y funcionarios de la **SUBSECRETARÍA** que se desempeñan en la Unidad de Emergencia de dicho servicio, quienes actuarán en el ámbito de sus propias labores y bajo la conducción de su respectiva jefatura en la Subsecretaría.

.Las partes consideran conveniente unificar la **locación** o lugar de desempeño de los profesionales que, a través de sus respectivas entidades funcionales, concurren a integrar el Equipo de Trabajo. Para ello se prevé utilizar las dependencias de AGROSEGUROS, en tanto cuenta con la capacidad de espacio físico para acomodar a dichos profesionales; sin que ello implique en modo alguno que los funcionarios dependientes de la Subsecretaría pasen a tener la calidad de subordinados del Director Ejecutivo de Agroseguros

Acorde lo previsto en el párrafo precedente, los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia de dicho servicio, podrán ser destinados, encargados en cometido funcional, a desempeñar las funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la SUBSECRETARÍA en las dependencias de AGROSEGUROS. Las destinaciones o cometidos deberán ser dispuestas por el **Subsecretario de Agricultura**. La destinación o cometido no implicará prestar servicios ajenos a la SUBSECRETARÍA, ni alteración de la naturaleza jurídica del vínculo estatutario o contractual, ni de la jerarquía de los funcionarios.

El **Equipo de Trabajo**, conformado de la manera ya indicada, tendrá la función de desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicadas en la cláusula segunda.

AGROSEGUROS, a través de su Director Ejecutivo, cumplirá funciones de coordinación con los servicios y entidades del agro, respecto de las iniciativas que ellos desarrollen con relación al clima y la gestión de riesgos, de modo que las mismas resulten armónicas con los lineamientos u objetivos previstos en el presente Convenio

CUARTO: ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El presente Convenio considera, para el establecimiento de la estructura funcional que aborde la "**Gestión Integral de Riesgos**", el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. **Habilitación** las dependencias de AGROSEGUROS para acoger el desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia.
- II. **Traslado** del lugar de desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia a las dependencias de AGROSEGUROS, con cuyo personal compartirán locación.
- III. **Provisión** de programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post

Emergencia", para su uso por parte de AGROSEGUROS y de los profesionales de la SUBSECRETARÍA destinados a las dependencias de AGROSEGUROS.

Las entidades que conforman el equipo de trabajo conjunto, desarrollarán aquellas actividades que les son propias a cada una, procurando potenciar esas actividades y complementarias con otras que las partes visualicen como necesarias para la mejor **Gestión de Riesgos**.

ACTIVIDAD	Medios de Verificación	
	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	AGROSEGUROS
ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"	<p>2. Provisión de equipamiento y mobiliario para el desempeño de sus funcionarios destinados.</p> <p>3. Traslado, mediante destinación o cometido funcional, del lugar de desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia a las dependencias de AGROSEGUROS.</p> <p>4.- Provisión de programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia"</p>	<p>1. Habilitación las dependencias de AGROSEGUROS para acoger el desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, destinados a ellas en el marco del presente Convenio.</p>

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio las Partes no se transferirán recursos, y éstas se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación, colaboración, fomento, investigación y desarrollo mutuo. Las partes, de común acuerdo, contribuirán con sus propios medios, infraestructura, experiencia y personal especializado, en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos declarados y previstos en el presente Convenio de Colaboración.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

La **SUBSECRETARÍA**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Trasladar, mediante destinación o cometido funcional, el lugar de desempeño de los funcionarios de la unidad operativa de emergencias agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura, a las dependencias de AGROSEGUROS.
- b) Proveer el equipamiento, mobiliario y demás facilidades que resulte necesario para el desempeño de sus funcionarios destinados o en cometido.
- c) Apoyar técnicamente y proveer a AGROSEGUROS de acceso a los programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia".
- d) Impartir las instrucciones a sus funcionarios integrados al **Equipo de Trabajo**, para desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE AGROSEGUROS.

Por su parte, el AGROSEGUROS, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Habilitar sus dependencias para acoger en ellas el desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia.
- b) Apoyar técnicamente a la SUBSECRETARÍA, para la adecuada instalación de las facilidades que requiere el traslado e instalación de sus funcionarios.
- c) Impartir las instrucciones a su personal integrado al **Equipo de Trabajo**, para desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicados en la cláusula segunda.
- d) Desarrollar funciones de coordinación con los servicios y entidades del agro, de modo que sus acciones resulten armónicas con los lineamientos u objetivos previstos en el presente Convenio

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, para lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando en conjunto a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión, salvo que ambas partes, de consuno, estimen necesario finalizar la o las actividades en desarrollo también anticipadamente.

Cualquier modificación de los objetivos, actividades, obligaciones y, en general, de los términos del presente Convenio, deberá ser formalizada por escrito y aprobada por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen o compartan como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a **AGROSEGUROS** y/o a la **SUBSECRETARÍA**, según sea quien haya incurrido en el gasto necesario para generar tales productos, informes y antecedentes.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda y para fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva respecto de la información proporcionada en virtud del presente convenio, comprometiéndose a utilizarla únicamente para los objetivos del mismo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

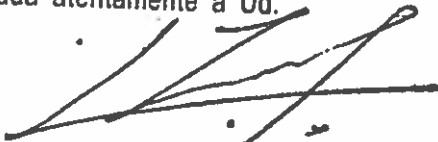
La personería de don CAMILO NAVARRO CEARDI, para representar al Comité de Seguros del Agro, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N° 052, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, así como de la Resolución Exenta N° 078 de AGROSEGUROS, de 27 de mayo de 2014, que ejecuta el Acuerdo N° 785 del Consejo Directivo de AGROSEGUROS, adoptado en su Sesión N° 137, de 26 de mayo de 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JVB/JMM/GHE.

“GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”
CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
Y
EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO

En Santiago de Chile, a 05 de Octubre de 2015, entre, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.061.793-5, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”; y por la otra, el **COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO**, RUT N° 75.971.200-5, representado por su Director Ejecutivo, don CAMILO NAVARRO CEARDI, cédula nacional de identidad N° 10.862.280-6, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377 Oficina 707, comuna de Santiago, en adelante la “**AGROSEGUROS**”, denominados conjuntamente como “**las Partes**”, suscriben el presente **Convenio de Colaboración**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** encamina su acción, fundamentalmente, a la conservación, protección y uso sustentable de los recursos naturales renovables. A la **SUBSECRETARÍA** le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario. Para ello elabora, implementa, coordina y fiscaliza los programas y planes que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.
2. A diferencia de otras actividades económicas, los procesos productivos en el sector silvoagropecuario están fuertemente condicionados al clima y a las características de los recursos físicos primarios. El fenómeno climático impacta en los recursos y se generan desafíos y oportunidades en las actividades económicas que se benefician de ellos. La información disponible en Chile indica que el sector silvoagropecuario sería particularmente vulnerable al fenómeno del cambio climático, el cual podría provocar el desplazamiento geográfico de los cultivos y alterar sus rendimientos, limitando, en algunos casos, su sostenibilidad en el tiempo. Bajo este escenario, promover la adaptación sectorial a los efectos climáticos es clave.
3. Complementariamente, el Ministerio de Agricultura, a través de sus unidades operativas, busca formular e implementar medidas anticipatorias que disminuyan y/o que mitiguen los efectos de un fenómeno climático extremo o catástrofe. Ejes de su gestión en este ámbito han sido, mantener un **Sistema de Información Agro-Meteorológico** para apoyar las decisiones de campo, la que se difunde mediante sitio web, twitter, publicaciones y material impreso, realizando también tareas de coordinación en materia de gestión del riego y de emergencias agrícolas, a través del comité técnico que reúne a los servicios del ministerio como INDAP, SAG, CNR, CIREN, ODEPA, FUCOA, y FIA y, a nivel regional, a través de las

comisiones regionales (CREA). Para enfrentar situaciones de emergencia agrícola, se ha desarrollado la aplicación **Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia**.

4. El **Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS**, es una entidad creada por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, **CORFO**, en el año 2000 y tiene por objeto, según se contempla en su Reglamento, "desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores del agro, dentro del lineamiento estratégico de Desarrollo de la Competitividad del Ministerio de Agricultura". Para cumplir dicho fin, el Comité está especialmente facultado para "realizar, sea por sí solo y/o en colaboración con entidades públicas y privadas, estudios y actividades destinadas a extender el desarrollo y la mejor utilización de instrumentos de gestión de riesgos para el sector productivo en los ámbitos agrícola, pecuario y forestal". Adicionalmente, **AGROSEGUROS** administra el subsidio estatal a la contratación de pólizas de seguro y contratos de cobertura para productores agrícolas. En razón de la labor antes reseñada, mantiene relaciones permanentes con una amplia base de productores del agro y con las entidades, empresas y organizaciones que los agrupan.
5. Por otra parte, las instituciones que han realizado estudios y llevan a cabo iniciativas en materia de cambio climático, sea sobre el desarrollo y perspectivas de ese cambio, sobre el impacto esperable en diferentes ámbitos de las actividades productivas, así como sobre eventuales medidas de mitigación, abarcan un amplísimo espectro de entidades públicas y privadas.
6. Ante la multiplicidad de iniciativas en el área agroclimática, se ha hecho relevante articular nuevos esfuerzos de coordinación y de desarrollo institucional, sea para aprovechar colectivamente el conocimiento adquirido, para programar nuevos estudios, para diseñar y afinar instrumentos, así como para evitar duplicidad de esfuerzos entre tales instituciones.
7. En consecuencia, tanto la **SUBSECRETARÍA y AGROSEGUROS** entienden la importancia de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita, en conjunto y a partir de lo existente, avanzar hacia un mayor desarrollo institucional, articulando una estructura funcional que aborde de manera integral la "**Gestión de Riesgos**". De ello da cuenta el presente Convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Conformar, mediante el aporte de las partes, una estructura funcional que aborde la "**Gestión Integral de Riesgos**", con miras a fortalecer la capacidad de resiliencia de los agricultores a través de una gestión integral de los riesgos a los que se ven enfrentados.

b) Objetivos Específicos.

1. Potenciar las acciones propias de cada una de las partes, mediante el aporte recíproco de información y herramientas.
2. Coordinar y desarrollar acciones conducentes a promover la generación de conocimiento y su difusión entre los agricultores para que mejoren su capacidad de resiliencia, así como para potenciar el trabajo propio de las instituciones del agro en el ámbito de la gestión de riesgos.

3. Coordinar y desarrollar acciones conducentes a establecer planes de acción que contribuyan a minimizar las pérdidas económicas, que en el sector agropecuario pueden ocurrir a consecuencia de diferentes tipos de siniestros, con énfasis en el apoyo de los productores de menor tamaño.
4. Contribuir en la definición y coordinación de las medidas de respuesta y recuperación que permitan al agricultor volver, en el menor tiempo posible, a su actividad económica luego de ocurrida una catástrofe.

TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO, COORDINACIÓN Y LOCACIÓN.

Para el desarrollo de este Convenio, se constituirá un **Equipo de Trabajo**, conformado por los profesionales de **AGROSEGUROS**, quienes actuarán en el ámbito de sus propias labores y bajo la conducción de su Director Ejecutivo, así como por los profesionales y funcionarios de la **SUBSECRETARÍA** que se desempeñan en la Unidad de Emergencia de dicho servicio, quienes actuarán en el ámbito de sus propias labores y bajo la conducción de su respectiva jefatura en la Subsecretaría.

Las partes consideran conveniente unificar la **locación** o lugar de desempeño de los profesionales que, a través de sus respectivas entidades funcionales, concurren a integrar el Equipo de Trabajo. Para ello se prevé utilizar las dependencias de **AGROSEGUROS**, en tanto cuenta con la capacidad de espacio físico para acomodar a dichos profesionales; sin que ello implique en modo alguno que los funcionarios dependientes de la Subsecretaría pasen a tener la calidad de subordinados del Director Ejecutivo de Agroseguros.

Acorde lo previsto en el párrafo precedente, los funcionarios de la **SUBSECRETARÍA**, que conforman la Unidad de Emergencia de dicho servicio, podrán ser destinados, encargados en cometido funcional, a desempeñar las funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la **SUBSECRETARÍA** en las dependencias de **AGROSEGUROS**. Las destinaciones o cometidos deberán ser dispuestas por el **Subsecretario de Agricultura**. La destinación o cometido no implicará prestar servicios ajenos a la **SUBSECRETARÍA**, ni alteración de la naturaleza jurídica del vínculo estatutario o contractual, ni de la jerarquía de los funcionarios.

El **Equipo de Trabajo**, conformado de la manera ya indicada, tendrá la función de desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicadas en la cláusula segunda.

AGROSEGUROS, a través de su Director Ejecutivo, cumplirá funciones de coordinación con los servicios y entidades del agro, respecto de las iniciativas que ellos desarrollen con relación al clima y la gestión de riesgos, de modo que las mismas resulten armónicas con los lineamientos u objetivos previstos en el presente Convenio.

CUARTO: ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El presente Convenio considera, para el establecimiento de la estructura funcional que aborde la "**Gestión Integral de Riesgos**", el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. **Habilitación** las dependencias de **AGROSEGUROS** para acoger el desempeño de los funcionarios de la **SUBSECRETARÍA**, que conforman la Unidad de Emergencia.

- II. **Traslado** del lugar de desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia a las dependencias de AGROSEGUROS, con cuyo personal compartirán locación.
- III. **Provisión** de programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia", para su uso por parte de AGROSEGUROS y de los profesionales de la SUBSECRETARÍA destinados a las dependencias de AGROSEGUROS.

Las entidades que conforman el equipo de trabajo conjunto, desarrollarán aquellas actividades que les son propias a cada una, procurando potenciar esas actividades y complementarlas con otras que las partes visualicen como necesarias para la mejor **Gestión de Riesgos**.

ACTIVIDAD	Medios de Verificación	
	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	AGROSEGUROS
ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"	<p>2. Provisión de equipamiento y mobiliario para el desempeño de sus funcionarios destinados.</p> <p>3. Traslado, mediante destinación o cometido funcional, del lugar de desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia a las dependencias de AGROSEGUROS.</p> <p>4.- Provisión de programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia"</p>	<p>1. Habilitación las dependencias de AGROSEGUROS para acoger el desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, destinados a ellas en el marco del presente Convenio.</p>

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio las Partes no se transferirán recursos, y éstas se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación, colaboración, fomento, investigación y desarrollo mutuo. Las partes, de común acuerdo, contribuirán con sus propios medios, infraestructura, experiencia y personal especializado, en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos declarados y previstos en el presente Convenio de Colaboración.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

La **SUBSECRETARÍA**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Trasladar, mediante destinación o cometido funcional, el lugar de desempeño de los funcionarios de la unidad operativa de emergencias agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura, a las dependencias de AGROSEGUROS.
- b) Proveer el equipamiento, mobiliario y demás facilidades que resulte necesario para el desempeño de sus funcionarios destinados o en cometido.
- c) Apoyar técnicamente y proveer a AGROSEGUROS de acceso a los programas o aplicaciones "Sistema de Información Agro-meteorológico" y "Plataforma de Seguimiento de Compromisos Post Emergencia".
- d) Impartir las instrucciones a sus funcionarios integrados al **Equipo de Trabajo**, para desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE AGROSEGUROS.

Por su parte, el AGROSEGUROS, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Habilitar sus dependencias para acoger en ellas el desempeño de los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, que conforman la Unidad de Emergencia.
- b) Apoyar técnicamente a la SUBSECRETARÍA, para la adecuada instalación de las facilidades que requiere el traslado e instalación de sus funcionarios.
- c) Impartir las instrucciones a su personal integrado al **Equipo de Trabajo**, para desarrollar directamente o con el concurso de terceros actividades orientadas al cumplimiento de los **Objetivos Específicos** del Convenio, indicados en la cláusula segunda.
- d) Desarrollar funciones de coordinación con los servicios y entidades del agro, de modo que sus acciones resulten armónicas con los lineamientos u objetivos previstos en el presente Convenio

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, para lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando en conjunto a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión, salvo que ambas partes, de consuno, estimen necesario finalizar la o las actividades en desarrollo también anticipadamente.

Cualquier modificación de los objetivos, actividades, obligaciones y, en general, de los términos del presente Convenio, deberá ser formalizada por escrito y aprobada por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen o compartan como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a **AGROSEGUROS** y/o a la **SUBSECRETARÍA**, según sea quien haya incurrido en el gasto necesario para generar tales productos, informes y antecedentes.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda y para fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva respecto de la información proporcionada en virtud del presente convenio, comprometiéndose a utilizarla únicamente para los objetivos del mismo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.


El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **CAMILO NAVARRO CEARDI**, para representar al Comité de Seguros del Agro, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N° 052, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, así como de la Resolución Exenta N° 078 de **AGROSEGUROS**, de 27 de mayo de 2014, que ejecuta el Acuerdo N° 785 del Consejo Directivo de **AGROSEGUROS**, adoptado en su Sesión N° 137, de 26 de mayo de 2014.


CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA


CAMILO NAVARRO CEARDI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGROSEGUROS

